



PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 64/2020

Publicación Especial

Decreto Nº 582/2020

Prórroga de Licencias de Conducir

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DR. GUSTAVO SAADI INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE	 Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico
Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
08/09/2020	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales

B.M. Nº 64/2020 – Publicación Especial – Decreto Nº 582/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/







Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca 2020

Decreto

Número: DECTO-2020-582-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Domingo 6 de Septiembre de 2020

Referencia: EX-2020-00001185-MUNICAT-SPC: Prorroga de Licencias de Conducir

VISTO:

El expediente N°EX-2020-00001185-MUNICAT-SPC, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N°459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°627 del 19 de marzo de 2020, las Disposiciones ANVS N° 186 del 8 de mayo de 2020 y N° 264 del 17 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país, y mediante DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el término de un año y realiza una serie de disposiciones en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19);

Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N°297/2020, N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, y N°520/2020, mediante los cuales se dispuso el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y sus posteriores prorrogas;

Que en igual sentido se pronuncio la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y el 15 de junio inclusive del corriente año 2020;

Que posteriormente la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANVS N
°186 de fecha 10 de mayo de 2020, donde deja a consideración de las jurisdicciones disponer la atención al
público, acorde a la situación de la pandemia en cada región;

Que mediante Resolución SPC Nº 051/20 de fecha 15 de mayo de 2020, se dispuso la apertura del Centro Emisor de Licencia de Conducir de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y se





estableció como modalidad exclusiva de atención al público los turnos programados de manera on-line y/o telefónicamente:

Que teniendo en cuenta los días y horarios de atención, las dimensiones edilicias y el personal afectado que cumple funciones en el Centro de Emisión de Licencias y con los que cuenta el municipio, los mismos resultan insuficiente para cubrir de manera inmediata la gran demanda de ciudadanos de esta ciudad que solicitan turno para tramite de obtención y renovación de la Licencia Nacional de conducir, muchos de ellos por razones laborales, lo cual amerita de una solución urgente;

Que de acuerdo a las indicaciones realizadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el Anexo II de la Resolución N°627/20, las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio;

Que las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo;

Que se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad, razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local;

Que, en la situación de Emergencia actual, resulta conveniente el dictado de medidas necesarias para garantizar la prestación, producción y abastecimiento mínimos de los bienes y servicios considerados indispensables para el funcionamiento del Municipio;

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M. N° 267/2020 – facultando al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria (Art.2°);

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término 210 (doscientos diez) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales emitidas y/o otorgadas por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuyos vencimientos operen entre el 15 de febrero y 15 de abril inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales emitidas y/o otorgadas por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuyos vencimientos operen entre el 16 de abril y 15 de mayo inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales emitidas y/o otorgadas por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuyos





vencimientos operen entre el 16 de mayo y 15 de junio inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 4º.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales emitidas y/o otorgadas por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuyos vencimientos operen entre el 16 de junio y 15 de julio inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 5°.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales emitidas y/o otorgadas por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuyos vencimientos operen entre el 16 de julio y 15 de agosto inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 6°.- PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término 60 (sesenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales emitidas y/o otorgadas por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuyos vencimientos operen entre el 16 de agosto y 15 de septiembre inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 7º.- TÓMESE conocimiento la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Catamarca, los Juzgados de Faltas Municipales, y las Direcciones de Tránsito y del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Educación Vial.-

ARTICULO 8°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Digitally signed by ROMERO Mariela Del Valle Date: 2020 09.03 13:28:01 ART Location: Cludad Autónoma de Buenos Aires Mariela Romero Secretaria Secretaria de Protección Ciudadana

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo Date: 2020 90 60 00:11:43 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Gustavo Saadi Intendente Intendencia